

Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. 0 0 2 DE 2024

Página 1 de 29

Versión 01

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, el Numeral 3 del Artículo 9 del Acuerdo No. 007 del 10 de Diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, el Decreto Municipal 076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el numeral 3 del artículo 9 del Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, establece que es función del máximo órgano de dirección: "Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, presentado por el director".
- 2. Que el Acuerdo Municipal 031 del 02 de diciembre de 2004 facultó al Alcalde para que compilará en un solo texto las normas orgánicas que conforman el Presupuesto de Bucaramanga, las cuales fueron contenidas en el Decreto Municipal No. 0076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- 3. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal y en materia presupuestal, por tratarse de una entidad descentralizada del municipio de Bucaramanga, se rige por el Decreto Municipal 076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto, el cual compila los acuerdos municipales que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga
- 4. Que el Parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto Municipal No. 0076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto establece: "Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden Municipal, cuyo patrimonio este constituido por Fondos Públicos y no sean empresas industriales y comerciales del municipio o sociedades de economía Mixta, se les aplicará todas las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del Orden Municipal".
- 5. Que el artículo 63 del Decreto Municipal No. 0076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto consagra que: "En los establecimientos públicos municipales lo dispuesto en los artículos del Capítulo 6 será elaborado por la División Financiera: Departamento de Presupuesto y planeación o quien haga sus veces para someterlo a la aprobación de la Junta directiva para su posterior inclusión en el Presupuesto General del Municipio (Acuerdo 052 de 1996 Articulo 56)".
- Que se cito a junta Directiva de la Dirección de transito de Bucaramanga, para el estudio y aprobación de la vigencia 2025.
- 7. Que en reunión de la junta Directiva, del día 30 de Septiembre 2024, mediante acta del Consejo Directivo No 005, se aprobó por parte del Consejo los valores del presupuesto vigencia 2025, esta acta forma parte integral de este acuerdo.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Fijar el Presupuesto de Ingresos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$48,500,617,821), conforme al siguiente detalle:



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. 0 0 2 DE 2024

Página 2 de 29

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

CÓDIGO CCPET	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
1	INGRESOS	48,500,617,821
1.1	INGRESOS CORRIENTES	44,226,211,722
1.1.02	Ingresos no tributarios	44,226,211,722
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	14,157,755,338
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	13,325,378,703
1.1.02.03.002	Intereses por mora	832,376,635
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	30,068,456,384
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	30,068,456,384
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	4,274,406,099
1.2.02	Excedentes financieros	0
1.2.02.01	Establecimientos públicos	0
1.2.05	Rendimientos financieros	116,322,461
1.2.05.02	Depósitos	116,322,461
1.2.07	Recursos de crédito interno	0
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	0
1.2.08	Transferencias de capital	4,158,083,638
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	4,158,083,638
1.2.10	Recursos del balance	0
1.2.10.02	Superávit fiscal	0

ARTICULO SEGUNDO:

Fijar el presupuesto de Gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$48,500,617,821), de acuerdo con el siguiente detalle de distribución:

CODIGO CCPET	Nombre Rubro	PRESUPUESTO GASTOS 2025
2	GASTOS	\$48,500,617,821
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$43,374,188,874
2.1.1	Gastos de personal	\$28,370,418,940
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$28,370,418,940
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$19,378,421,890
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nomina	\$7,427,226,691
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$1,564,770,359
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$12,773,769,934
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$890,249,934
2.1.2.01.01	Activos fijos	\$890,249,934
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$880,249,934
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$10,000,000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$11,883,520,000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$2,554,400,000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$9,329,120,000
2.1.3	Transferencias corrientes	\$1,700,000,000
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	\$1,200,000,000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$1,200,000,000
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	\$1,000,000,000
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	\$200,000,000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	\$500,000,000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	\$500,000,000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	\$530,000,000
2.1.8.01	Impuestos	\$350,000,000
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	\$100,000,000
2.1.8.04	Contribuciones	\$180,000,000
2.2	Servicio de la deuda pública	\$0
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$0



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. () () 2 DE 2024

Versión 01

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Página 3 de 29

2.2.2.01	Principal	\$0
2.2.2.02	Intereses	\$0
2.3	Inversión	\$5,126,428,947
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$5,126,428,947
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$5,126,428,947
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$1,884,083,638
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maguinaria y equipo)	\$954,083,638
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$930,000,000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$3,242,345,309
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	\$1,462,345,309
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$1,100,000,000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad Sociales y personales	\$680,000,000

ARTÍCULO TERCERO: Disposiciones Generales:

DEFINICIONES DE INGRESOS

1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los Ingresos corrientes que recibe la Entidad que por ley no están definidos como impuestos. Según lo dispuesto en el artículo 27 del EOP, los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (Decreto 111 de 1996, art. 27), estos ingresos son los que recibe la Entidad por sus funciones y competencias, y como resultado de su misión.

1.1.02.03 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de las normas vigentes en el Código Nacional de Tránsito. Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado del no pago de la sanción por infracción en la oportunidad debida.

1.1.02.03.001 MULTAS Y SANCIONES

El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de las normas vigentes en el Código Nacional de Tránsito

1.1.02.03.001.09 MULTAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Son los ingresos no tributarios, que la Entidad recibe por el recaudo de las multas e infracciones:

- -Infracciones a las normas de tránsito establecidas en el Código Nacional de Tránsito.
- -Acuerdos de pago por infracciones al Código Nacional de Tránsito.

1.1.02.03.001.09.01 Vigencia Actual Multas

Son los ingresos que la Entidad recibe por el pago de las Infracciones a las normas de tránsito establecidas en el Código de Tránsito y Transporte, dentro de los 30 días de ser realizado el comparendo.

1.1.02.03.001.09.02 Recuperación cartera multas

Son los ingresos que la Entidad recibe por las siguientes infracciones al Código Nacional de Tránsito:

- -Recaudo de multas a través del proceso persuasivo de vigencias anteriores.
- -Recaudo de multas a través del proceso coactivo de vigencias anteriores.
- -SIMIT.

1.1.02.03.001.09.03 ACUERDOS DE PAGO

Son los ingresos que la Entidad recibe por recuperación de cartera de Acuerdos de pago por infracciones al Código Nacional de Tránsito.

1.1.02.03.002 INTERESES POR MORA

Son los recaudos que se obtienen por los intereses generados por el resarcimiento tarifado del no pago de la sanción por infracción en la oportunidad debida



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. () () 2 DE 2024

Versión 01

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Página 4 de 29

1.1.02.05 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a los ingresos que recibe la Entidad por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

1.1.02.05.001 VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.1.02.05.001.07 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING

Corresponde a los ingresos que recibe la Entidad, regularmente por servicios inmobiliarios y arrendamientos.

1.1.02.05.001.07.01 Servicios de alquiler o arrendamiento

Son los ingresos que la Entidad recibe por los cánones de arrendamiento de los bienes de propiedad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

1.1.02.05.001.09.01 MATRICULAS

Son los ingresos que la Entidad recibe de los vehículos automotores, motocarros, remolques, semirremolques, maquinaria amarilla, maquinaria agrícola y motocicletas, que se registren como de servicio particular, oficial y público, por:

- Matrícula inicial.
- Rematricula.
- Cancelación de matrícula.
- Radicación de cuenta.

1.1.02.05.001.09.02 TRASPASOS

Son los ingresos que la Entidad recibe de los vehículos automotores, motocarros, remolques, semirremolques, maquinaria amarilla, maquinaria agrícola y motocicletas, que se transfiere la propiedad de servicio particular, oficial y público, por:

- Traspasos.
- Traspasos persona indeterminada
- Adjudicación.

1.1.02.05.001.09.03 REVISADOS

Son los ingresos que la Entidad recibe de los vehículos automotores, livianos y pesados, motocarros y motocicletas, por los servicios prestados por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Entidad:

- Revisión técnico-mecánica y de gases, de conformidad con los artículos 52 y 53 del Código Nacional de Tránsito y las resoluciones expedidas por el Ministerio de Transporte.
- Duplicado de certificado de revisado.
- Certificado adaptación vehicular.
- Revisión vehicular preventiva.

1.1.02.05.001.09.04 LICENCIAS DE CONDUCCIÓN

Son los ingresos que la Entidad recibe por:

- Expedición por primera vez de la licencia de conducción.
- Cambio de documento en la licencia de conducción.
- Refrendación de la licencia de conducción.
- Duplicado de la licencia de conducción por pérdida o deterioro.
- Recategorización de la licencia de conducción.
- Costo físico de la lámina por correcciones en la licencia de conducción.



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. 0 0 2 /DE 2024

Página 5 de 29

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

1.1.02.05.001.09.05 CERTIFICADOS Y AUTENTICACIONES

Son los ingresos que la Entidad recibe por la expedición de los siguientes certificados:

- Certificado de tradición vehicular, donde se da información del historial de los propietarios, desde el momento de la matricula o registro del vehículo en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, hasta la del último propietario.
- Certificado de propiedad, en donde se da información del último propietario del vehículo.
- Certificado de la licencia de conducción, en donde se informa que la licencia de conducción se encuentra vigente y no tiene pendientes.

1.1.02.05.001.09.06 MODIFICACIÓN CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULOS

Son los ingresos que la Entidad recibe de las modificaciones a los vehículos automotores, motocarros, remolques, semirremolques, maquinaria amarilla, maquinaria agrícola y motocicletas, que se registren como de servicio particular, oficial y público, por los siguientes cambios:

- Cambio de Color.
- Cambio de Motor.
- Regrabación de motor.
- Regrabación de chasis.
- Regrabación de serie.
- Repotenciación.
- Transformación

1.1.02.05.001.09.07 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Se entenderá por Gestión de la Información los gastos que incurre la entidad con relación a la custodia, reportes y liquidación de los servicios prestados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga los cuales deberán ser asumidos por el titular cada vez que requiera el servicio. La tarifa por Gestión de la Información se calculará de acuerdo con el Sistema y Método establecidos por medio del presente acuerdo.

1.1.02.05.001.09.08 DERECHO MUNICIPAL DE TRÁNSITO

el Derecho Municipal de Tránsito lo constituirá el servicio particular de administración anual del expediente de cada vehículo matriculado ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Este servicio deberá ser pagado anualmente por los propietarios o poseedores de los Vehículos automotores matriculados de manera voluntaria en el registro automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a favor de la misma Dirección de Tránsito de Bucaramanga, cualquiera que fuere su cilindraje, dentro de las fechas y formas de pago que la DTB reglamente para tal efecto. y el recaudo que se haga por este concepto se aplicará a sufragar los costos inherentes a este servicio de conformidad con el sistema establecido.

1.1.02.05.001.09.08.01 Vigencia Actual Derecho Municipal de Tránsito

Son los ingresos que la Entidad recibe por concepto del Derecho Municipal de Tránsito originados en la vigencia 2025.

1.1.02.05.001.09.08.02 Recuperación Cartera Derecho Municipal de Tránsito

Son los ingresos que la Entidad recibe por recuperación de cartera del Derecho Municipal de Tránsito de vigencias anteriores.

1.1.02.05.001.09.09 DUPLICADO LICENCIAS DE TRÁNSITO

Son los ingresos que la Entidad recibe por el duplicado de licencia de tránsito (Tarjeta de Propiedad) bien sea por pérdida o deterioro de:

- Duplicado de la licencia de tránsito para vehículos automotores, motocarros, remolques, semirremolques, maquinaria amarilla y maquinaria agrícola, que se registren como de servicio particular, oficial y público.
- Duplicado de la licencia de tránsito para motocicletas.

1.1.02.05.001.09.10 CAMBIO DE SERVICIO Y EMPRESA

Son los ingresos que la Entidad recibe por los cambios de servicio, es decir, es la autorización que se da para prestar un servicio diferente al que tiene el vehículo inicialmente, ya sea particular, oficial o público, previa presentación de los documentos que se requieran para la legalización de este trámite.



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. 0 0 2 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Página 6 de 29

- Cambio de empresa.
- Cambio de Servicio.

1.1.02.05.001.09.11 LIMITACIÓN Y/O LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO

Son los ingresos que la Entidad recibe por la inscripción de gravamen de los vehículos automotores, motocarros, remolques, semirremolques, maquinaria amarilla, maquinaria agrícola y motocicletas, que se registren como de servicio particular, oficial y público, así como su levantamiento del gravamen, por:

- Limitación de propiedad del vehículo.
- Levantamiento de limitación de propiedad del vehículo.
- Prenda sin tenencia.

1.1.02.05.001.09.12 PATIOS

Son los ingresos que la Entidad recibe por la tarifa diaria que deben pagar los propietarios y/o usuarios de los vehículos que permanezcan en los Patios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Vehículos con un peso menor a 3 toneladas.
- Vehículos con un peso igual o mayor a 3 toneladas.
- Vehículos de servicio público mayor a 5 pasajeros.
- Taxis.
- Bus.
- Camión-Doble troque.
- Tractocamión.
- Motocicletas.
- Cuatrimotos.
- Bicicletas y zorras.

1.1.02.05.001.09.12.01 Vigencia Actual Patios

Son los ingresos que la Entidad recibe por la tarifa diaria que deben pagar los propietarios y/o usuarios de los vehículos que permanezcan en los Patios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga durante los 30 días después de retenido el vehículo.

1.1.02.05.001.09.12.02 Recuperación cartera patios

Son los ingresos que la Entidad recibe por Recuperación de cartera de patios, después de treinta (30) días.

1.1.02.05.001.09.13 INMOVILIZACIÓN

Son los ingresos que la Entidad recibe por la tarifa que deben pagar los propietarios y/o usuarios de los vehículos que sean transportados en grúas a los patios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Vehículos con un peso menor a 3 toneladas.
- Vehículos con un peso igual o mayor a 3 toneladas.
- Vehículos de servicio público mayor a 5 pasajeros.
- Motocicletas y similares.

1.1.02.05.001.09.13.01 Vigencia Actual Inmovilización

Son los ingresos que la Entidad recibe por la tarifa que deben pagar los propietarios y/o usuarios de los vehículos que sean transportados en grúas a los patios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga durante los 30 días después de su inmovilización.

1.1.02.05.001.09.13.02 Recuperación cartera inmovilización

Son los ingresos que la Entidad recibe por Recuperación de cartera de inmovilizaciones, después de 30 días del cobro por inmovilización.

1.1.02.05.001.09.14 Fotocopias y autenticaciones

Son los ingresos que la Entidad recibe por:

- Fotocopias.
- Fotocopias recibos.



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

() ()) DE 2024

Página 7 de 29

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Autenticaciones: Autenticaciones de diferentes documentos producidos por la Dirección de Tránsito.

1.1.02.05.001.09.15 Paz y salvo estado de cuenta

Son los ingresos que la Entidad recibe por:

- Paz y salvos.
- Sin pendientes.

1.1.02.05.001.09.16 REGISTRO Y CANCELACIÓN DE EMBARGOS Y DEMANDAS

Son los ingresos que la Entidad recibe por la inscripción y levantamiento de medidas cautelares, de:

- Registro de embargos, desembargos, capturas, demandas y depósitos.
- Cancelación de embargos, desembargos, capturas, demandas y depósitos.
- Cancelación de embargos y desembargos realizados por cobro de Cartera morosa por parte de la entidad.

1.1.02.05.001.09.17 AVALÚOS Y CHEQUEOS

Son los ingresos que la Entidad recibe por el análisis técnico-mecánico, el chequeo y la experticia técnica solicitado por juzgados, la fiscalía general de la Nación, la Oficina de Registro Automotor de la entidad y/o usuarios, para que obren dentro de los procesos jurídicos que se adelantan con ocasión a infracciones y/o accidentes de los vehículos, ya sea dentro de las instalaciones o fuera de ella, por:

- Avalúos técnicos en los Patios de la entidad.
- Avalúos técnicos a domicilio.

1.1.02.05.001.09.18 TRÁMITES DE PLACAS

Son los ingresos que la Entidad recibe por deterioro y pérdida los siguientes duplicados:

- Duplicado placa vehículos automotores, motocarros, remolques, semirremolques, maquinaria amarilla y maquinaria agrícola, que se registren como de servicio particular y oficial.
- Duplicado placa vehículos públicos.
- Duplicado placa motocicletas.

1.1.02.05.001.09.19 TRASLADOS DE CUENTA

Son los ingresos que la Entidad recibe por traslado de cuenta a otras ciudades por gastos de envío y fotocopias

1.1.02.05.001.09.20 ESPECIES VENALES

Son los ingresos que la Entidad recibe por especies venales de licencias de conducción, licencias de tránsito, placas de vehículos.

- Costo físico de la lámina.
- Fabricación de la placa de vehículo automotor.
- Fabricación de la placa de motocicletas.

1.1.02.05.001.09.21 SELLO TAXÍMETRO

Son los ingresos que la Entidad recibe por el control, verificación y sello del taxímetro, de conformidad al Código Nacional de Tránsito, y sus normas reglamentarias.

1.1.02.05.001.09.22 CAPACITACIONES EN SEGURIDAD VIAL

Son los ingresos que la Entidad recibe por las capacitaciones en seguridad vial a personas naturales o jurídicas que lo requieran.

1.1.02.05.001.09.23 OTROS INGRESOS

Son los ingresos que la Entidad recibe por conceptos diferentes a los ingresos ordinarios, como los siguientes:

- Incapacidades pagadas por la EPS y ARL.
- Indemnizaciones por daños ocasionados en accidentes de tránsito.
- Deducibles.
- Acciones de repetición.



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. 0 0 2 DE 2024

Versión 01

Y Página 8 de 29

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

1.1.02.05.001.09.24 INGRESOS PROVENIENTES DE CAPACITACIÓN Y CURSOS EDUCATIVOS Son los ingresos que la Entidad recibe por las capacitaciones a los infractores en las normas del Código de Tránsito.

1.1.02.05.001.09.25 ALCOHOLSENSOR

Son los ingresos que la Entidad recibe por las pruebas de Alcohotest, que son la utilización del Alcoholsensor a los infractores de las normas de Tránsito para determinar el grado de alcohol en aire exhalado.

1.1.02.05.001.09.26 COSTAS PROCESALES

Son los ingresos que la Entidad recibe por costas procesales, que son los gastos necesarios para el trámite del cobro distintos del pago de apoderados (honorarios de peritos, impuestos de timbre, copias, gastos de desplazamiento en diligencias realizadas fuera de la sede de la Entidad) y, de otro lado, las agencias en derecho, correspondientes a los gastos efectuados por concepto de apoderamiento, las cuales se decretan en favor de la parte y no de su representante judicial.

1.1.02.05.001.09.27 PERMISOS Y LICENCIAS VARIAS

Son los ingresos que la Entidad recibe por la expedición de los siguientes permisos:

- Demarcaciones.
- Permisos para transitar en lugares prohibidos.
- Permisos de cargue y descargue.
- Planes de manejo de tráfico.
- Permisos de Pico y Placa
- Permiso Plan de Manejo de Trafico
- Planes de Implantación

1.1.02.05.001.09.28 ZONA ESTACIONAMIENTO REGULAR

Son los ingresos que la Entidad recibe por la Explotación de las Zonas de Estacionamiento Regulado en vías públicas, autorizadas por la autoridad competente.

1.2 RECURSOS DE CAPITAL

Son ingresos adicionales que tiene la entidad por concepto de créditos, rentabilidad por inversiones financieras, donaciones, excedentes del año fiscal que se generan al restarle a los ingresos los gastos del período, entre otras

1.2.01 DISPOSICIÓN DE ACTIVOS

La disposición de activos comprende los recursos provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto.

1.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son los ingresos que se reciben en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.

1.2.05.02 **DEPÓSITOS**

Son los ingresos que la Entidad recibe por rendimientos por operaciones financieras, debido a la colocación de recursos propios en títulos valores en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, así como los intereses generados a favor de la entidad en cuentas de ahorros y otros productos financieros.

1.2.07 RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO

Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público realizadas con agentes residentes en el territorio colombiano, para ser pagaderas en moneda legal colombiana.

1.2.07.01 RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS INTERNOS

Son aquellos contratos mediante los cuales la entidad estatal contratante recibe en calidad de préstamo unos recursos en moneda legal o extranjera, obligándose la entidad a su pago y cancelación al momento del vencimiento del plazo.



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. 0 0 2 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Página 9 de 29

1.2.07.01.001 BANCA COMERCIAL

Son los ingresos que la Entidad recibe por créditos internos con vencimiento mayor de un año con la banca comercial

1.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza una Entidad a un órgano del Gobierno, sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

1.2.08.06 DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

Corresponde a los ingresos por concepto de transferencias recibidas por otras unidades de gobierno, distintas de los aportes de la Nación. con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones.

1.2.08.06.02 CONDICIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO

Son los ingresos que la Entidad recibe por convenios suscritos con entidades del orden municipal para ser destinados a los proyectos de inversión.

1.2.10 RECURSOS DEL BALANCE

Son los recursos que ingresan a la Entidad en una vigencia y quedan disponibles al cierre de la misma.

1.2.10.02 SUPERAVIT FISCAL

Son los recursos propios con los que la Entidad cuenta como resultado del superávit fiscal de la vigencia anterior.

DEFINICIONES DE GASTOS

2.1 FUNCIONAMIENTO

Son los gastos en que incurre la Entidad para atender el normal desarrollo de sus actividades, con el propósito de cumplir a cabalidad las funciones y competencias asignadas por las leyes. Estas comprenden: gastos de personal, gastos generales y transferencias.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Son las remuneraciones a los servidores públicos de la Entidad, en compensación por la prestación de sus servicios. Comprenden los pagos por servicios personales asociados a la nómina, servicios personales indirectos y contribuciones inherentes a la nómina.

2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por servidores públicos vinculados a la planta de personal aprobada.

2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte.

2.1.1.01.01.001 FACTORES SALARIALES COMUNES

Corresponde a los componentes del salario mensual, está compuesto por los siguientes factores: asignación básica mensual, primas, remuneración por trabajo dominical o festivo, remuneración por trabajo suplementario, de horas extras o realizado en jornada nocturna y bonificación por servicios prestados.

2.1.1.01.01.001.01 SUELDO BÁSICO

Son las remuneraciones pagadas en efectivo o en especie a los empleados vinculados laboralmente con la Entidad como contraprestación por los servicios prestados por el personal de nómina y temporal.

2.1.1.01.01.001.02 HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS Son los pagos que la Entidad realiza a los empleados por el trabajo realizado en horario nocturno o diurno diferente al horario habitual, debido a lo específico de su labor,



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. () () 2 DE 2024

Versión 01

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Página 10 de 29

conforme a la Ley. El pago de Recargos Nocturnos Dominicales y Festivos y Horas Extras se reconocerá de conformidad con la Ley 789 de 2002 que define la jornada laboral nocturna y diurna, a aquellos funcionarios que debido a las funciones propias de su cargo deben atender en horarios adicionales o diferentes a la jornada laboral obligatoria, y que por necesidad del servicio sean de urgente programación. Este pago corresponderá a los funcionarios que se desempeñen en los siguientes cargos:

- Técnico Operativo Código y Grado 31405, Técnico Operativo Código y Grado 31406, específicamente para el personal que labora en el Centro de Semaforización.
- Conductor Despacho Dirección General Código y Grado 48007.
- Grupo Control Vial: Agente de Tránsito, Código y Grado 34001, Técnico Operativo Código y Grado 33902, Técnico Operativo Código y Grado 33903.
- Subcomandante de Tránsito, Código 338, Grado 04, Nivel Técnico.

2.1.1.01.01.001.06 PRIMA DE SERVICIO

Son los pagos que la Entidad realiza a los empleados públicos que tienen derecho como factor salarial en retribución por el servicio prestado, la cual se encuentra ajustada a los Decretos que fije el Gobierno Nacional y el Acuerdo Municipal No. 016 de 1958. La prima de servicios será equivalente a treinta (30) días de remuneración anual, teniendo en cuenta los siguientes factores para su liquidación: asignación básica mensual, auxilio de transporte, subsidio de alimentación y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados del cargo desempeñado. Su pago se realizará en dos contados el primero en el mes de junio y el segundo en el mes de diciembre, teniendo en cuenta los factores mencionados con corte a 31 de mayo para el primer semestre y a 30 de noviembre para el segundo semestre.

2.1.1.01.01.001.07 BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Son los pagos que la Entidad realiza a los servidores públicos que tienen derecho, es equivalente al cincuenta (50%) del valor de la asignación básica que corresponda al servidor en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica superior a la que para el efecto determine el Gobierno Nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco (35%) de la asignación básica mensual.

Esta bonificación se reconocerá al empleado cada vez que cumpla un año continuo en la entidad, la cual se pagará dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que se haya causado el derecho a percibirla. De otra parte, es independiente de la asignación básica y no es acumulativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1042 de 1978.

2.1.1.01.01.001.08 PRESTACIONES SOCIALES

Son los pagos adicionales a parte del salario, que la Entidad paga al funcionario en determinadas épocas del año.

2.1.1.01.01.001.08.01 PRIMA DE NAVIDAD

Son los pagos que la Entidad realiza a los empleados públicos que tienen derecho de acuerdo con las normas que regulan el Régimen Salarial del Sector Publico, artículo 33 del Decreto 1045 de 1978, Decreto 3135 de 1968, Decreto 3148 de 1968 y Decreto 1848 de 1969. Para el reconocimiento y pago de la prima de navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario: asignación básica mensual, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, doceava parte de la prima de servicios, doceava parte de la prima de vacaciones y doceava parte de la bonificación por servicios prestados, que corresponda a cada cargo desempeñado al 30 de noviembre. Esta prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. En caso de que el funcionario no haya laborado el año completo, se liquidará a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio con base en el último salario devengado, acorde con el Decreto 3135 de 1968, modificado por el Decreto 3148 de 1968.



Código FT-DIR-040 Serie

110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

() ()) DE 2024

Página 11 de 29

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

2.1.1.01.01.001.08.02 PRIMA DE VACACIONES

Son los pagos que la Entidad realiza al personal permanente al servicio de la Entidad, al hacer uso de las vacaciones a que tenga derecho, pagaderos con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su cancelación tomando como base los siguientes factores salariales: asignación básica mensual, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, doceava parte de la prima de servicios y doceava parte de la bonificación por servicios prestados. También incluye el reconocimiento en caso de retiro del servicio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, teniendo como base de liquidación los factores mencionados y estipulados en el artículo 17 Decreto 1045 de 1978. Corresponde a quince días de salario por cada año de servicios y se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 3135 de 1968.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA 2.1.1.01.02

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Entidad, que tienen como base la nómina del personal de planta, tales como: Sena, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, aportes que se destinen para accidentes de trabajo y enfermedad profesional y los aportes para cesantías, reserva pensional y cotizaciones para salud.

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

Son los pagos que la Entidad realiza a los Fondos de Pensiones Privados y/o Públicos por los funcionarios de conformidad con las normas legales vigentes (Ley 100 de 1993).

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD 2.1.1.01.02.002

Son los pagos que la Entidad realiza a las diferentes Entidades Promotoras de Salud del sector privado y/o público, con el fin de cumplir con las obligaciones que le competen según la Ley 100 de 1993, por servicios médicos asistenciales para el personal de planta.

2.1.1.01.02.003 **APORTES DE CESANTÍAS**

Las cesantías son una prestación social a cargo de LA Entidad, como empleador y a favor del trabajador que corresponde en un mes de salario por cada año de servicios prestados o proporcionalmente al tiempo de servicio.

FONDO DE CESANTÍAS 2.1.1.01.02.003.01

Son los pagos que la Entidad realiza a los Fondos Administradores de Cesantías privados y/o públicos, por los funcionarios. Incluye los valores correspondientes a los intereses sobre las cesantías de los funcionarios que su liquidación es sin retroactividad

2.1.1.01.02.003.02 PASIVO CESANTÍAS CPSM

Son los pagos que la Entidad realiza a la Caja de Previsión Social Municipal por el pasivo generado en la retroactividad de cesantías de los empleados

2.1.1.01.02.003.03 INTERESES A LAS CESANTÍAS

La Entidad pagará a sus trabajadores unos intereses sobre las cesantías que tenga acumuladas a 31 de diciembre, a una tasa del 12% anual.

APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR 2.1.1.01.02.004

Son los pagos que la Entidad realiza por al aporte establecido por la Ley 21 de 1982 para el pago del subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del integrado.

APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES 2.1.1.01.02.005

Son los pagos que la Entidad realiza a la Aseguradora de Riesgos Laborales que se designe, con el fin de cumplir con las obligaciones que le competen según la Ley 100 de 1993, de prevenir, proteger y atender al personal de planta de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

2.1.1.01.02.006 **APORTES AL ICBF**

Son los pagos que la Entidad realiza con base en la Ley 27 de 1974 y 89 de 1988, con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. 0 0 2 DE 2024

Versión 01

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Página 12 de 29

2.1.1.01.02.007 APORTES AL SENA

Son los pagos que la Entidad realiza de acuerdo con lo establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982, con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta el Sena.

2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

2.1.1.01.03.001 PRESTACIONES SOCIALES

Las prestaciones sociales constituyen pagos que el empleador hace al trabajador, directamente o a través de las entidades de previsión o de seguridad social, en dinero, especie, servicios u otros beneficios, con el fin de cubrir los riesgos o necesidades del trabajador originados durante la relación de trabajo o con motivo de la misma. Se diferencian de los salarios en que no retribuyen directamente los servicios prestados, y de las indemnizaciones, en que no reparan perjuicios causados por el empleador.

2.1.1.01.03.001.01 VACACIONES

Las vacaciones son consideradas como un descanso remunerado, por tanto, no pueden ser consideradas corno factor salarial para la liquidación de las prestaciones sociales porque no retribuyen en estricto sentido un servicio prestado. Según el Artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, al trabajador le corresponde por cada año de trabajo, 15 días hábiles consecutivos de descanso remunerado o proporcional por fracción de año, y se liquidarán con el salario que esté devengando (en dinero y en especie) en el momento de entrar a disfrutarlas, o si el salario es variable se liquidarán sobre el promedio de lo devengado en el año inmediatamente anterior a la fecha del disfrute.

En el evento en que el contrato de trabajo termine sin que el trabajador haya disfrutado de las vacaciones, tendrá derecho a recibir en dinero el pago del descanso que no llegó a disfrutar mientras estuvo vigente la relación laboral, el cual deberá ser remunerado en proporción al tiempo efectivamente trabajado, según el Artículo 1° de la Ley 995 de 2005

2.1.1.01.03.001.02 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Son los pagos que la Entidad realiza a los empleados cuando por circunstancias especiales se les autorice por parte de la Dirección General el pago de las vacaciones o a aquellas personas que en la fecha de su retiro no hayan disfrutado de ellas. Se reconocerán quince (15) días hábiles, más la prima de vacaciones.

2.1.1.01.03.001.03 BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Son los pagos que la Entidad realiza a los empleados que tienen derecho por cada período de vacaciones, es equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute el descanso remunerado.

2.1.1.01.03.001.06 BONIFICACIÓN PENSIONAL

Son los pagos que la Entidad realiza a los empleados que obtienen la pensión, es equivalente al valor de dos (2) meses del salario mensual mínimo legal vigente. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.

2.1.1.01.03.001.07 BONIFICACIÓN CALIDAD DE VIDA

Son los pagos que la Entidad realiza a los empleados al finalizar el año, es equivalente al valor proporcional de un (01) mes del salario mensual mínimo legal vigente. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.

2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos ocasionados por cualquier modalidad de contratación, convenio, concesión o provisión de bienes y/o servicios, inherentes al cumplimiento de la función de la entidad.



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. () () 2 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025" Página 13 de 29

2.1.2.01 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia.

2.1.2.01.01.003 MAQUINARIA Y EQUIPO

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte.

2.1.2.01.01.003.03 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

2.1.2.01.01.004 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES

Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo.

2.1.2.01.01.004.01.01 MUEBLES

Gastos por adquisición de muebles.

2.1.2.01.01.004.01.01.02 MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA

Gastos ocasionados por la compra de escritorios, sillas, mesas, aires acondicionados y archivadores

2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones Misionales.

2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los pagos que la Entidad realiza por la compra de materiales de consumo que no son objeto de devolución.

2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)

2.1.2.02.01.003.01. MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos que la entidad realiza asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

2.1.2.02.01.003.02. ESPECIES VENALES

Son los gastos que la entidad realiza sobre los costos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción

2.1.2.02.01.003.03. PAPELERÍA, UTILES DE ESCRITORIO Y FOTOCOPIAS

Son los pagos que la Entidad realiza por la compra de materiales de consumo que no son objeto de devolución tales como: fluorescentes y bombillería, accesorios electrónicos y telefónicos, rollos e insumos para fotografía y fotocopiadora, plásticos para laminar, cintas de todo tipo, tintas, tóner, llantas, neumáticos, vidrios, madera, material para soldadura, cerrajería, herramientas, repuestos y partes para la central de semaforización, placas, cintas, sustratos, lápices, ganchos, cosedoras, perforadoras, reglas, CD e insumos para computadoras, cajas y carpetas para documentación y archivo, así como los gastos generados por concepto de fotocopias, pagos que la entidad realiza por el suministro de alimentación al personal que debe prestar servicios en jornada laboral continua y/o en situaciones especiales, así como a los miembros del Consejo Directivo, el Director General, funcionarios de nivel Directivo y Asesor en funciones propias de su cargo. Incluye la compra de insumos para cafetería y



Código FT-DIR-040 Serie

110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

() ()) DE 2024 No.

Página 14 de 29

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

otras que sean necesarias para un eficiente servicio, así como material de recebo, cascajo, arena, veneno, matamalezas, necesarios para la adecuación de sus Patios.

.1.2.02.01.003.03.01 PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y FOTOCOPIAS

Son los pagos que la Entidad realiza por la compra de materiales de consumo que no son objeto de devolución tales como: fluorescentes y bombillos, accesorios electrónicos y telefónicos, rollos e insumos para fotografía y fotocopiadora, plásticos para laminar, cintas de todo tipo, tintas, tóner, llantas, neumáticos, vidrios, madera, material para soldadura, cerrajería, herramientas, repuestos y partes para la central de semaforización, placas, cintas, sustratos, lápices, ganchos, cosedoras, perforadoras, reglas, CD e insumos para computadoras, cajas y carpetas para documentación y archivo, así como los gastos generados por concepto de fotocopias, pagos que la entidad realiza por el suministro de alimentación al personal que debe prestar servicios en jornada laboral continua y/o en situaciones especiales, así como a los miembros del Consejo Directivo, el Director General, funcionarios de nivel Directivo y Asesor en funciones propias de su cargo. Incluye la compra de insumos para cafetería y otras que sean necesarias para un eficiente servicio, así como material de recebo, cascajo, arena, veneno, matamalezas, necesarios para la adecuación de sus Patios.

VIGENCIAS FUTURAS PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y 2.1.2.02.01.003.03.02 **FOTOCOPIAS**

Son los gastos comprometidos en la vigencia anterior, para la compra de materiales de consumo que no son objeto de devolución tales como: fluorescentes y bombillos, accesorios electrónicos y telefónicos, rollos e insumos para fotografía y fotocopiadora, plásticos para laminar, cintas de todo tipo, tintas, tóner, llantas, neumáticos, vidrios, madera, material para soldadura, cerrajería, herramientas, repuestos y partes para la central de semaforización, placas, cintas, sustratos, lápices, ganchos, cosedoras, perforadoras, reglas, CD e insumos para computadoras, cajas y carpetas documentación y archivo, así como los gastos generados por concepto de fotocopias, pagos que la entidad realiza por el suministro de alimentación al personal que debe prestar servicios en jornada laboral continua y/o en situaciones especiales, así como a los miembros del Consejo Directivo, el Director General, funcionarios de nivel Directivo y Asesor en funciones propias de su cargo. Incluye la compra de insumos para cafetería y otras que sean necesarias para un eficiente servicio, así como material de recebo, cascajo, arena, veneno, matamalezas, necesarios para la adecuación de sus Patios.

2.1.2.02.01.003.04. SERVICIO DE CAFETERÍA

Son los pagos que la Entidad realiza asociados a los servicios integrales de aseo y cafetería, todas aquellas actividades que se requieran para la limpieza y conservación de las instalaciones, así como las relacionadas con la preparación y distribución de alimentos y bebidas para consumo al interior de las instalaciones del contratante, sin que se genere contraprestación alguna por parte del consumidor de dichos alimentos y bebidas

2.1.2.02.01.003.06 DOTACIÓN

Son los gastos asociados a la adquisición de dotación o uniformes y elementos asociados para los agentes de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

DOTACIÓN AGENTES DE TRÁNSITO 2.1.2.02.01.003.06.01

Son los gastos asociados a la adquisición de uniformes de dotación para los agentes de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga regulados de acuerdo a la Ley 1310 de 2009 y Decreto 2885 de 2013

DOTACIÓN EQUIPO BICIAGENTES 2.1.2.02.01.003.06.02

Son los gastos asociados a la adquisición de dotación y elementos asociados a la implementación de la estrategia de Bici agentes de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. 0 0 2 / DE 2024

Página 15 de 29

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

2.1.2.02.01.003.06 03. DOTACIÓN CASCOS DE SEGURIDAD

Son los gastos asociados a la adquisición de cascos protectores reglamentarios para el uso de Motocicletas para los agentes de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de acuerdo a la Resolución 1080 de marzo 19 de 2019.

2.1.2.02.01.003.07 COMBUSTIBLE

Son los gastos asociados a la adquisición de combustibles (carburantes, gasolina, gas licuado de petróleo, Aceite Combustible Para Motores - ACPM) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas de Propiedad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

2.1.2.02.01.003.08 LUBRICANTES

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de lubricantes (aceites y grasas), aditivo, refrigerante y productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas de Propiedad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

2.1.2.02.01.003.09 EQUIPOS DE VIDEO Y FOTOGRAFIA

Son los gastos asociados a la adquisición de componentes electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; cámaras digitales y teléfonos, aparatos receptores de radio y televisión; dispositivos de almacenamientos como cintas y medios magnéticos; grabaciones de audio o video y tarjetas con bandas magnéticas.

2.1.2.02.02. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la Entidad, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de propiedad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga o están a su cargo

2.1.2.02.02.006. SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; de parqueaderos, servicios de mensajería, servicios de acueducto, energía eléctrica, gas domiciliario, telefonía fija y celular, servicio de Avantel, radio telefónico, servicios de Internet, Intranet, así como la adecuación, instalación y traslado de estos

2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios, arrendamientos, compra de pólizas para amparar los muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad, así como de Seguros Obligatorios (SOAT), de los bienes dados en donación, comodato y concesión debido a convenios interadministrativos o interinstitucionales.

Incluye las pólizas a empleados de manejo, ordenadores, cuentadantes y transporte de valores de conformidad a las disposiciones legales vigentes y los gastos originados por el pago de deducibles.

2.1.2.02.02.007.01 SEGUROS

Son los gastos que se realizan por la compra de pólizas para amparar los muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad, así como de Seguros Obligatorios (SOAT), de los bienes dados en donación, comodato y concesión debido a convenios interadministrativos o interinstitucionales.

Incluye las pólizas a empleados de manejo, ordenadores, cuentadantes y transporte de valores de conformidad a las disposiciones legales vigentes y los gastos originados por el pago de deducibles

2.1.2.02.02.007.02 GASTOS FINANCIEROS

Son los pagos que la Entidad realiza por comisiones bancarias pactadas por servicios de tarjeta de crédito, débito, chequeras, comisiones y similares, para el recaudo de los ingresos



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. () () 2 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025" Página 16 de 29

2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS

Son los pagos que la Entidad realiza por la contratación de servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presten en forma continua o temporal para atender asuntos técnicos, administrativos, económicos, financieros, de comunicaciones, sistema integrado gestión de calidad, imagen, jurídicos y auditorias que no pueden ser atendidos con personal de planta, y los estipendios a los servicios profesionales y/o personales prestados en forma transitoria para desarrollar actividades relacionadas con la atención de trámites y servicios, a cargo de la entidad.

2.1.2.02.02.008.02 OTROS SERVICIOS PERSONALES

Son los pagos que la Entidad realiza al personal que contrata en situaciones especiales, las cuales no puedan ser llevadas a cabo por sus empleados.

2.1.2.02.02.008.03 MANTENIMIENTO GENERAL

Son los pagos que la Entidad realiza por la conservación, reparación y arreglo de bienes muebles e inmuebles, tales como: planta física, arreglo de máquinas y equipos de su propiedad y aquellos recibidos en donación, concesión o comodato. Incluye la señalización interna de la Entidad, los gastos que provengan de la compra de todo tipo de materiales que puedan ser utilizados para efectuar el respectivo mantenimiento y los accesorios que se requieran para estas finalidades

2.1.2.02.02.008.04 IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Son los pagos que la Entidad realiza por los trabajos tipográficos, heliográficos, litográficos, empastes, artes, libros, espacios radiales, de prensa, televisión o cualquier otro medio de difusión y pago de avisos, anuncios, elaboración de sellos y todo lo que tiene que ver con trabajos similares.

2.1.2.02.02.008.05. VIGILANCIA

Son los pagos que la Entidad realiza por los servicios de Vigilancia requerida para la protección de los bienes de propiedad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.1.2.02.02.008.05.01 VIGILANCIA

Son los pagos que la Entidad realiza por los servicios de Vigilancia requerida para la protección de los bienes de propiedad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, al igual que el recurso Humano que labora en el mismo.

2.1.2.02.02.008.05.02 VIGENCIA FUTURA VIGILANCIA

Son los pagos comprometidos en la vigencia anterior, por la continuidad de los servicios de Vigilancia requerida para la protección de los bienes de propiedad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, al igual que el recurso Humano que labora en el mismo.

2.1.2.02.02.008.06 GASTOS JUDICIALES

Son los pagos que la Entidad realiza para atender tanto la defensa del interés en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando se actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores. Por este rubro se atenderán gastos tales como: autenticaciones, fotocopias de los expedientes, cauciones, transporte para efectuar peritazgos y demás costos judiciales relacionados con los procesos.



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. 0 0 2 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Página 17 de 29

2.1.2.02.02.008.07 SALUD OCUPACIONAL

Son los pagos que la Entidad realiza por la salud ocupacional, seguridad industrial y medicina preventiva, y los demás programas en que tenga que incurrir conforme a lo ordenado en la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones legales.

2.1.2.02.02.008.08 CAPACITACIÓN DE PERSONAL

Son los pagos que la Entidad realiza para mejorar el nivel cultural, social y en general los conocimientos de los funcionarios, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público y mejorar el desempeño laboral del personal.

Incluye la asistencia técnica para el mejoramiento de los procesos y procedimientos misionales, administrativos y operativos en busca de la calidad y el desarrollo institucional, así como para llevar a cabo el cumplimiento de lo establecido por la Ley 872 de 2003, el Decreto 1599 de 2005 y el Decreto 4110 de 2004

2.1.2.02.02.008.09 BIENESTAR SOCIAL

Son los pagos que la Entidad adelanta por la realización y la participación de eventos sociales, culturales, artísticos, deportivos y actividades de integración, organizados por la Entidad. Incluye los gastos ocasionados con base en los programas de promoción social a los funcionarios y los incentivos contemplados en la normatividad de la carrera administrativa.

Para estudios especializados se requiere que el funcionario tenga como mínimo seis (6) meses al servicio de la Entidad.

2.1.2.02.02.008.11 ASEO

Son los pagos que la Entidad realiza por el servicio de aseo y la adquisición de insumos para los mismos.

2.1.2.02.02.008.12 OTROS GASTOS GENERALES

Son los pagos que la Entidad realiza por las decoraciones y demás gastos que demanden las relaciones públicas y eventos de carácter institucional, social, cultural y deportivo, con sujeción a las normas de austeridad en el gasto.

2.1.2.02.02.008.13 CORRESPONDENCIA

Son los pagos que la Entidad realiza por el servicio de mensajería y correspondencia, nacional, regional y en el área metropolitana de Bucaramanga.

2.1.2.02.02.008.14 GESTIÓN DOCUMENTAL

Son los pagos que la Entidad realiza por las actividades administrativas y técnicas, tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida, desde su origen hasta su destino final, con objeto de facilitar su utilización y conservación, de conformidad con la Ley 594 de 2000.

2.1.2.02.02.008.15 SUSCRIPCIONES

Son los pagos que la Entidad realiza por las suscripciones a casas editoriales, revistas y medios de comunicación, así como la renovación de la afiliación a la Cámara de Comercio y adquisición de llaves y certificados digitales.

2.1.2.02.02.008.16 GASTOS LEGALES

Son los pagos que la Entidad realiza por el registro de los bienes adquiridos, como traspasos, licencias, estampillas, salvoconductos para las armas, pagos de exámenes o pruebas de beodez, legalización de contratos y demás gastos inherentes a este concepto.



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. 0 0 2 DE 2024

Versión 01

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Página 18 de 29

2.1.2.02.02.008.17 GASTOS POR SERVICIOS AMBIENTALES

Son los pagos que la Entidad realiza por servicios ambientales.

2.1.2.02.02.008.18 MERCADEO Y PUBLICIDAD

Son los pagos que la Entidad realiza por la promoción y venta de los servicios que ofrece.

2.1.2.02.02.008.19 CONVENIOS POLICIA NACIONAL

Son los pagos que la Entidad realiza en virtud de los Convenios de colaboración y servicio que suscriba con la Policía Nacional.

2.1.2.02.02.008.20 SERVICIO VINCULACIÓN DE PERSONAL ARTÍCULO 30 LEY 909 DE 2004

Son los pagos que la Entidad realiza a la Comisión Nacional de Servicio Civil, de conformidad con el artículo 30 Ley 909 de 2004, por la realización de los concursos adelantados para proveer los cargos vacantes de carrera administrativa de la Entidad.

2.1.2.02.02.008.21 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Son los gastos asociados al mantenimiento de los vehículos de la entidad

2.1.2.02.02.010 VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION

Son los pagos que la Entidad realiza por el alojamiento, alimentación y transporte de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo, se determine que debe desempeñar funciones laborales o de capacitación en sitios diferentes a su sede de trabajo habitual.

No se pueden cargar a este rubro viáticos de contratistas o asesores, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco gastos correspondientes a movilización dentro del perímetro del área metropolitana de Bucaramanga. Los pagos por este rubro se liquidarán con base en la norma que regula la materia.

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son las transferencias que la Entidad realiza a las entidades públicas o privadas sin contraprestación en bienes o servicios, en cumplimiento de normas legales a que esta obligada (Aportes).

2.1.3.07.02 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO

Comprende las transferencias corrientes que se hacen directamente a sus empleados para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos de la entidad, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo

2.1.3.07.02.001 MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)

Son los pagos que la Entidad realiza a los exfuncionarios a través del Fondo Territorial de Pensiones o fondos privados por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, incluyendo además primas establecidas por la Ley 100 de 1993.

2.1.3.07.02.001.02 MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)

Son los pagos que la Entidad realiza a los exfuncionarios a través del Fondo Territorial de Pensiones o fondos privados por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, incluyendo además primas establecidas por la Ley 100 de 1993.

2.1.3.07.02.002 CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)

Son los pagos que la Entidad realiza por las provisiones necesarias para cubrir las obligaciones presentes o futuras que se generen por las obligaciones pensionales y



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. 0 0 2 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Página 19 de 29

prestacionales contraídas con sus servidores, así como el pago de Bonos Pensiónales y cuotas partes al Fondo Territorial de Pensiones.

2.1.3.07.02.002.02 CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)

Son los pagos que la Entidad realiza por las provisiones necesarias para cubrir las obligaciones presentes o futuras que se generen por las obligaciones pensionales y prestacionales contraídas con sus servidores, así como el pago de Bonos Pensiónales y cuotas partes al Fondo Territorial de Pensiones.

2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Por este rubro se atenderán los pagos que deben hacer las entidades públicas como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros

2.1.3.13.01 FALLOS NACIONALES

Pagos que comprenden los Fallos y Conciliaciones emanados por parte de autoridades jurídicas de Colombia.

2.1.3.13.01.002 CONCILIACIONES

Son los pagos que la Entidad realiza en cumplimiento de las sentencias, fallos o conciliaciones proferidos por autoridad competente en su contra.

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender la Entidad. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad (Corte Constitucional, Sentencia C- 134/2009).

2.1.8.01 IMPUESTOS

Son los pagos que la Entidad realiza por los gravámenes tales como: Contribución de Valorización, Impuesto Predial, Derechos Municipales, Revisión Técnico-Mecánica, y otros conceptos de los bienes de propiedad o recibidos en donación, comodato o concesión.

2.1.8.01.52 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Son los pagos que la Entidad realiza por el gravamen tal como impuesto predial unificado por los bienes de propiedad o recibidos en donación.

2.1.8.03 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS

Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

2.1.8.04 CONTRIBUCIONES

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994).



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. () () 2 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Página 20 de 29

2.1.8.04.01 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE

Son las transferencias que la Entidad realiza a la Contraloría Municipal de Bucaramanga conforme a las normas vigentes.

2.2.2 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo.

2.2.2.01 PRINCIPAL

Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación contratada.

2.2.2.01.02 PRÉSTAMOS

Comprende el gasto por amortizaciones de la deuda pública externa contraída por medio de un préstamo.

2.2.2.01.02.002 ENTIDADES FINANCIERAS

Son los pagos que realiza la Entidad a cualquier sujeto o agrupación que tiene como objetivo y fin ofrecer servicios de carácter financiero y que van desde la simple intermediación y asesoramiento al mercado de los seguros o créditos bancarios.

2.2.2.01.02.002.02 BANCA COMERCIAL

Son los pagos que la Entidad realiza a la Banca Comercial, por la amortización de capital, por empréstitos contratados con las entidades y organismos financieros conforme a la Ley durante la vigencia fiscal.

2.2.2.01.02.002.02.03 BANCA COMERCIAL

Pagos de amortización de capital de la deuda, que la Entidad realiza a la banca comercial.

2.2.2.02 INTERESES

Comprende el gasto por amortizaciones de los intereses generados por la deuda pública externa contraída mediante un préstamo.

2.2.2.02.02 PRÉSTAMOS

Son los pagos que la Entidad realiza a la Banca Comercial, por la amortización de intereses, comisiones e imprevistos que se causen durante la vigencia fiscal, por empréstitos contratados con las entidades y organismos financieros conforme a la Ley.

2.2.2.02.02.002 ENTIDADES FINANCIERAS

Son los pagos que realiza la Entidad a cualquier sujeto o agrupación que tiene como objetivo y fin ofrecer servicios de carácter financiero y que van desde la simple intermediación y asesoramiento al mercado de los seguros o créditos bancarios.

2.2.2.02.02.002.02.03 BANCA COMERCIAL

Son los pagos que la Entidad realiza durante la vigencia fiscal por los intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales.



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. 0 0 2 / DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025" Página 21 de 29

2.3 INVERSION

Son los pagos que realiza la Entidad destinados a incrementar, mantener o mejorar el índice de calidad de vida y la satisfacción de las necesidades de la población, mediante la producción o prestación de servicios a cargo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como a la adquisición de activos no financieros, mediante la ejecución de los programas y proyectos de inversión en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, de acuerdo con las funciones y competencias de la Entidad.

2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las inversiones necesarias y programadas para el cumplimiento Misional y del Plan de Desarrollo Municipal.

2.3.2.01 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Son los gastos asociados a la adquisición que se realiza para la ejecución de los proyectos de Inversión, de algunos activos producidos y no producidos. Para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son los activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural.

2.3.2.01.01 ACTIVOS FIJOS

Son los gastos asociados a la adquisición de activos producidos, que se utilizan repetida y continuamente en procesos de los proyectos de Inversión, por más de un año y cuyo precio es significativo.

2.3.2.01.01.001 EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de edificios y estructuras necesarias para el desarrollo de los programas de inversión de la Entidad.

2.3.2.01.01.001.03 OTRAS ESTRUCTURAS

Son los gastos asociados a la adquisición de estructuras diferentes a edificios, como: Puentes, Carreteras, acueductos, cableado, etc.

2.3.2.01.01.001.03.15 CABLES LOCALES Y OBRAS CONEXAS

Son los Gastos necesarios para realizar un sistema de conectores, cables y dispositivos que permitan interconectar, de manera eficiente, equipos activos, de diferentes o igual tecnología, para integrar servicios como datos, telefonía, seguridad, etc. El objetivo fundamental es cubrir las necesidades de telecomunicaciones actuales y a mediano plazo de los usuarios, y actualizar o implementar soluciones posteriores para la interconexión de los equipos en la Entidad.

2.3.2.01.01.003 MAQUINARIA Y EQUIPO

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, destinados a contribuir con los proyectos de Inversión de la entidad.

2.3.2.01.01.003.02 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES

Son los gastos asociados a la adquisición de maquinaria, equipos, herramientas, partes o piezas para usos especiales necesarios para desarrollar los diferentes programas de inversión de la entidad.

2.3.2.01.01.003.02.02

MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. () () 2 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025" Versión 01

Página 22 de 29

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas, partes, piezas o accesorios de tipo especial requeridos en el desarrollo de los proyectos de inversión de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

2.3.2.01.01.003.01.02.01 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MÁQUINAS, HERAMIENTAS E INSUMOS PARA EL CDA

Son los gastos asociados a la adquisición de un stock de seguridad, con insumos básicos sugeridos para brindar seguridad, continuidad del servicio y mantenimiento preventivo a las líneas de inspección que se utilizan en la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes – RTMCyEC realizadas en el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.3.2.01.01.003.01.02.01.01 ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DEL CDA

Son los gastos asociados a la adquisición de un stock de seguridad, con insumos básicos sugeridos para brindar seguridad, continuidad del servicio y mantenimiento preventivo a las líneas de inspección que se utilizan en la revisión técnico-mecánico y de Emisiones Contaminantes.

2.3.2.01.01.003.01.02.01.02 ADQUISICIÓN KITS DE REPARACIÓN BOMBA DE GASES CDA

Compra de Kits necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos analizadores de Gases perteneciente al CDA de la entidad.

2.3.2.01.01.003.01.02.01.03 ADQUISICIÓN CELDAS DE CARGA FRENÓMETRO ALINEACIÓN AL PASO SUSPENSIÓN - FAS CDA

Gastos para la adquisición de las Celdas de Carga (Sensores electrónicos de medición de Fuerzas de frenado, alineación al paso y suspensión) requeridos para la realización de la Revisión Técnico-Mecánica de los vehículos que lo solicitan en el CDA de la entidad.

2.3.2.01.01.003.01.02.01.04 ADQUISICIÓN EQUIPO DE HOLGURA PISTAS INSPECCIÓN CDA

Gastos para la adquisición del Equipo Detector de Holguras para la pista de Inspección del Centro de Diagnóstico Automotor de la DTB, que permite efectuar el control visual de las holguras de un eje del vehículo, como de las manguetas, suspensiones, articulaciones, rodamientos, puente entre otras.

2.3.2.01.01.003.03 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

2.3.2.01.01.003.03.02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas para procesamiento, reproducción de datos, equipos de informática, sus partes, piezas y accesorios.

2.3.2.01.01.003.05 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES

Son los gastos asociados a la adquisición de componentes electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; cámaras digitales y teléfonos, aparatos receptores de



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. () () 2 DE 2024

LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA

Versión 01

Página 23 de 29

radio y televisión; dispositivos de almacenamientos como cintas y medios magnéticos; grabaciones de audio o video y tarjetas con bandas magnéticas.

2.3.2.01.01.003.05.03 RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.

Son los gastos asociados a la adquisición de radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, utilizados en el Sistema de Comunicaciones del Grupo Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.3.2.01.01.003.05.03.01 ANTENA RADIORECEPTORA

Son los gastos asociados a la adquisición de dispositivos diseñados para emitir y/o recibir ondas electromagnéticas hacia el espacio libre, transformado la energía eléctrica en ondas electromagnéticas y permitiendo la comunicación del Grupo de Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.3.2.01.01.003.05.03.02 RADIOS DE COMUNICACIONES

Son los gastos asociados a la adquisición de equipos, partes, piezas o accesorios para comunicarse a través del espacio por medio de ondas electromagnéticas, utilizado para establecer comunicación de vos entre los agentes del Grupo de Control Vial y la central de radios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

2.3.2.01.01.003.07 EQUIPO DE TRANSPORTE

Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques; carrocerías; buques; embarcaciones para deporte; locomotoras y material de ferrocarril y tranvía; aeronaves y naves espaciales y demás equipos de transporte.

2.3.2.01.01.003.07.01 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores nuevos para pasajeros, vehículos especiales, vehículos con tracción, automóviles, camiones, remolques y semirremolques, así como sus partes, piezas y accesorios para fortalecer el desarrollo de las acciones de la Entidad.

2.3.2.01.01.003.07.01.01. ADQUISICIÓN VEHICULO EDUCACIÓN VIAL

Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores enfocados al desarrollo de las campañas de Educación y cultura vial que realiza la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.3.2.01.01.003.07.01.02 ADQUISICIÓN VEHICULO CONTROL VIAL

Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores para el desarrollo de la estrategia de Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

2.3.2.01.01.003.07.01.03 ADQUISICIÓN VEHÍCULO DE DEMARCACIÓN VIAL

Son los gastos asociados a la adquisición de vehículo tipo camión de demarcación vial con las especificaciones y requisitos técnicos para realizar señalización horizontal en las vías de Bucaramanga por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.3.2.01.01.003.07.01.04 ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Son los gastos asociados a la adquisición de herramientas de mano, motorizadas o no utilizadas para ajustar, sujetar, apretar o desatornillar partes del automotor, para manejo de presión, lubricación y calibración de fluidos, revisión de sensores, entre otros, usadas en el mantenimiento que se realiza a los vehículos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. () ()) /DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Página 24 de 29

2.3.2.01.01.003.07.07

OTRO EQUIPO DE TRANSPORTE, Y SUS PARTES Y PIEZAS

Son los gastos asociados a la adquisición de equipos de transporte, partes y piezas relacionados con motocicletas, trineos motorizados y bicicletas.

2.3.2.01.01.003.07.07.01 MOTOCICLETAS Y SIDECARES (VEHÍCULOS LATERALES A LAS MOTOCICLETAS)

Son los gastos asociados a la adquisición de motocicletas sus partes y piezas

2.3.2.01.01.003.07.07.01.01ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS Son los gastos asociados a la adquisición de repuestos mantenimiento y reparación de motocicletas, así como la compra de partes, piezas para las motocicletas del Grupo de Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.3.2.01.01.005 OTROS ACTIVOS FIJOS

Son los gastos asociados a la adquisición, licenciamiento, producción y mantenimiento de activos relacionados con la propiedad intelectual, sistemas de información, bases de datos y programas de informática que requiere la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.3.2.01.01.005.02 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Son los gastos asociados a la adquisición y creación de productos que resultan de la investigación, el desarrollo o la innovación, que conducen a la Gestión del Conocimiento de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.3.2.01.01.005.02.03 PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS Son los gastos asociados a la adquisición, renovación, actualización, mantenimiento y soporte de programas informáticos y bases de datos utilizados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.3.2.01.01.005.02.03.01 PROGRAMAS DE INFORMÁTICA

Son los gastos asociados a la adquisición, creación, renovación, actualización, mantenimiento y soporte de software, programas, sistemas informáticos y licencias para el desarrollo de las actividades de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 PAQUETES DE SOFTWARE

Son los pagos realizados para la adquisición, licenciamiento, soporte o mantenimiento del Software utilizado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.01 ADQUISICIÓN DE SOFTWARE

Son los gastos asociados a la adquisición de software para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.02 LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE

Son los gastos asociados al licenciamiento de software y de equipos tecnológicos para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.03 SOPORTE DE SOFTWARE

Son los gastos asociados a mantenimiento y soporte de software utilizado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

2.3.2.01.01.005.02.03.01.02 GASTOS DE DESARROLLO

Son los gastos asociados al trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el acervo de conocimiento especializado y el uso de estos para idear y crear



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. 0 0 2 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Página 25 de 29

nueva información, aplicaciones y productos en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.3.2.01.01.005.02.03.01.02.01. ANÁLISIS Y DISEÑO

Son los gastos asociados a la etapa de análisis y levantamiento de diseños en el proceso de creación de nueva información, aplicaciones y productos en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.3.2.01.01.005.02.03.01.02.02 DESARROLLO Y PRUEBAS

Son los gastos asociados a la etapa de elaboración, desarrollo y pruebas de aplicaciones y productos creados en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.3.2.01.01.005.02.03.01.02.03 IMPLEMENTACIÓN

Son los gastos asociados a la etapa de implementación y puesta en marcha de aplicaciones y productos creados en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.3.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos), y servicios, suministrados por personas naturales y jurídicas, que se utilizan apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad.

2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos y desarrollo en las actividades de la Entidad.

2.3.2.02.01.003. OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

2.3.2.02.01.003.2409003 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA SEGURIDAD VIAL MEJORADA

Son los gastos asociados a la adquisición de materiales y suministros de elementos físicos para el Sistema de Semaforización, Señalización y Operativos de Control vial del municipio de Bucaramanga

2.3.2.02.01.003.2409003.3511011.201 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)

Son los gastos asociados a la adquisición de materiales y suministros de elementos físicos para el Sistema de Semaforización de Bucaramanga en los que se incluyen; postes, ménsulas, pedestales, cabeza, soportes, cara, lentes, visera y placa de contraste de los Semáforos y Armarios para Equipos de Control Local de semaforización; además de la Señalización Vertical: señales verticales, de nomenclatura, elevadas; y Dispositivos de Señalización vial como reductores de velocidad, conos viales, canalización de tráfico, paletas de señalización y dispositivos de señalización luminosa.

2.3.2.02.01.003.2409039 VÍAS CON DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEÑALIZACIÓN

2.3.2.02.01.003.2409039.3511011.201 PINTURAS PARA SEÑALES DE TRÁNSITO Son los gastos asociados a la adquisición de materiales, suministros, herramientas y dispositivos utilizados para la señalización vial, que incluye en Señalización Horizontal:



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. 0 0 2 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025" Página 26 de 29

pintura, ajustador de pintura, antideslizante, microesfera, e insumos para su demarcación.

2.3.2.02.01.003.2409062 CELDAS DE ESTACIONAMIENTO DISPONIBLES

Son los gastos asociados a la adquisición de dispositivos utilizados para el control y recaudo en las ZERT

- 2.3.2.02.01.003.2409062.3511011.201 PINTURAS PARA SEÑALES DE TRÁNSITO Son los gastos asociados a la adquisición de materiales, suministros, herramientas y dispositivos para el control y recaudo en las ZERT
- 2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
- 2.3.2.02.01.004.2409007 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN TEMAS DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE
- 2.3.2.02.01.004.2409007.4517003.201 PARTES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA MÁQUINAS ELECTRÓNICAS

Son los gastos destinados a lo adquisición de partes, accesorios y elementos para máquinas electrónicas

- 2.3.2.02.01.004.2409045 SERVICIO DE APOYO TECNOLÓGICO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS VÍAS
- 2.3.2.02.01.004.2409045.4517003.201 PARTES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA MÁQUINAS ELECTRÓNICAS

Son los gastos destinados a lo adquisición de partes, accesorios y elementos para máquinas electrónicas

- 2.3.2.02.01.004.2409063 SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL
- 2.3.2.02.01.004.2409063.4731101.201 RADIORRECEPTORES

Son los gastos asociados a la adquisición de equipos, partes, piezas o accesorios para comunicarse a través del espacio por medio de ondas electromagnéticas, utilizado para establecer comunicación de vos entre los agentes del Grupo de Control Vial y la central de radios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

- 2.3.2.02.01.004.4599031 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
- 2.3.2.02.01.004.4599031.47814.201 PAQUETES DE SOFTWARE DE HERRAMIENTAS DE DESARROLLO Y LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN
 Son los gastos asociados a la adquisición de software para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como su licenciamiento.
- 2.3.2.02.01.004.4599031.4731101.201 PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

Son los gastos asociados a la etapa de implementación y puesta en marcha de aplicaciones y productos creados en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

2.3.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

2.3.2.02.02.005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. 0 0 2 DE 2024

Página 27 de 29

Versión 01

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

2.3.2.02.02.005.4599012 SEDES MODIFICADAS

Son los gastos asociados al mantenimiento de todo tipo de edificios y estructuras necesarias para el desarrollo de los programas de inversión de la Entidad.

2.3.2.02.02.005.4599012.54129.201 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

Son los gastos asociados al mantenimiento de todo tipo de estructuras necesarias para el desarrollo de los programas de inversión de la Entidad

2.3.2.02.02.005.4599012.54253.201 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA

Son los gastos asociados al mantenimiento del alcantarillado y redes del acueducto necesarias para el desarrollo de la misión institucional.

2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.3.2.02.02.008.2409007 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN TEMAS DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de personal proporcionados por personas naturales y/o asociaciones, entre otros.

2.3.2.02.02.008.2409007.83112.201 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de personal proporcionados por personas naturales y/o asociaciones, en la oficina del CDA, en el área de CONTROL VIAL.

2.3.2.02.02.008.2409063 SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL

2.3.2.02.02.008.2409063.83113.201 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de personal proporcionados por personas naturales y/o asociaciones, en el área de EDUCACIÓN VIAL.

2.3.2.02.02.008.4599031 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Son los gastos asociados al mantenimiento de activos de la entidad

2.3.2.02.02.008.4599031.83112.201 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.

Son los gastos asociados al mantenimiento de activos del sistema de semaforización, maquina para la señalización vial, mantenimiento de especializado de los equipos de computo y la red de información.

2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.



Código FT-DIR-040 Serie 110-1.0-0.08

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

No. 0 0 2 DE 2024

Versión 01

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Página 28 de 29

2.3.2.02.02.009.2409003 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA SEGURIDAD VIAL MEJORADA

2.3.2.02.02.009.2409003.91119.201 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de personal proporcionados por personas naturales y/o asociaciones, en el área de PLANEAMIENTO VIAL.

2.3.2.02.02.009.2409039 VÍAS CON DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEÑALIZACIÓN

2.3.2.02.02.009.2409003.91119.201 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de personal proporcionados por personas naturales y/o asociaciones, en el área de SEÑALIZACIÓN VIAL.

2.3.2.02.02.009.2409064 DOCUMENTOS DE ESTUDIOS TÉCNICOS

2.3.2.02.02.009.2409064.91119.201 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de personal proporcionados por personas naturales y/o asociaciones, en la entidad en la parte administrativa y productiva y el mantenimiento de activos de la entidad

ARTÍCULO CUARTO:

Autorícese al Director de Tránsito de Bucaramanga para la realización traslados internos e inclusión de rubros presupuestales conforme a las necesidades para efectuar las operaciones necesarias para la correcta ejecución del Presupuesto, exceptuando las adiciones y reducciones correspondientes a la Vigencia Fiscal enero 01 al 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO:

Facúltese al Director de Tránsito de Bucaramanga para realizar las exoneraciones necesarias a que haya lugar en caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan verificarse y en caso de sentencias judiciales.

ARTÍCULO SEXTO:

Facúltese al Director de Tránsito de Bucaramanga para realizar las exoneraciones necesarias a que haya lugar para realizar los traspasos de los vehículos y motocicletas dados en donación a la Entidad.

ARTICULO SEPTIMO:

Facúltese al Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para efectuar el incremento salarial y prestacional para la planta de cargos en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, conforme lo establezca las normas y disposiciones que sobre el particular señale el gobierno nacional y/o el territorial.



Código FT-DIR-040

Serie 110-1.0-0.08

Versión 01

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

0 0 2 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Página 29 de 29

ARTICULO OCTAVO:

Facúltese al Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a partir del 1 de enero de 2025 para constituir por Resolución las cuentas por pagar, incorporar las reservas presupuestales v otros recursos del balance constituidos a 31 de diciembre de 2025, con sus respectivas fuentes de financiación y de conformidad con la ley 819 de 2003 y realizar modificación del Plan Anualizado de Caja (PAC). cuando sea necesario.

ARTICULO NOVENO:

Autorícese al Director General para que el Plan Financiero de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre hagan parte de las formalidades del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

ARTÍCULO DECIMO:

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los

0 1 0 CT 2024

D ALEXANDER CAICEDO RICO

Designado Señor Alcalde de Bucaramanga

Presidente del Consejo Directivo

DRA ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA Secretaria del Consejo Directivo

Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:

Ing. JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA- Director Generals

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:
Dra. YULIANA KATHERINE PARDO RUÍZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó Aspectos Financieros:

Dra. JUDITH ALEXANDRA DEL CASTILLO VARGAS – Subdirectora Financiera

Revisó y Aprobó aspectos de Inversión:
GABRIEL ALEXIS MEDINA DELGADO, Asesor de Planeación